

P.L. 140/2018.-

Honorable Legislatura
Tucumán



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 7875 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


ROQUE TOBIAS ALVAREZ
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


Dr. FERNANDO ARTURO JURÍ
PRESIDENTE SUBROGANTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.158.-

San Miguel de Tucumán, Enero 16 de 2019.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


**REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**


**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN**